 SECRETARÍA ACADÉMICA Y DE PLANEAMIENTO Carrera Académica	Designación de la Comisión Evaluadora
Revisión 2	Procedimiento: A-CA-003

OBJETIVOS

El presente documento tiene como objetivos:

- Poner en conocimiento las Ordenanzas del Consejo Superior para la designación de la Comisión Evaluadora.
- Establecer las responsabilidades de cada parte actuante en el proceso de conformación de jurado, notificaciones y plazos.


ALCANCE

Personal Administrativo de la Secretaria Académica y Directores de Carreras

REGLAMENTACIÓN

- 1) Ordenanzas que rigen la selección de la Comisión Evaluadora para Carrera Académica
 - Ordenanza **1182 Adecua y Actualiza la Carrera Académica** para el personal docente de la Universidad Tecnológica Nacional (Deroga Ord. 1009)
 - Ordenanza **1181 Reglamento** de Concursos para la designación de **Docentes Auxiliares** en la Universidad Tecnológica Nacional (Deroga 898)
 - Ordenanza **1273** Reglamento de Concurso para la **designación de Profesores** en la Universidad Tecnológica Nacional (Deroga 884)
 - Ordenanza **1614** Aprueba **modificación** para ser **Veedor Estudiantil** en los Concursos Docentes y Evaluaciones de Carrera Académica (Modifica Art. 14 de Ord. 1181, Art.18 de Ord. 1273 y Art. 14 de Ord. 1182)
 - Ordenanza **1755 Veedor Gremial**
 - Ordenanza **1856** Incorpora la posibilidad de la intervención a través de **medios remotos de los jurados** y/o veedores en los procesos de Carrera Académica
- 2) Sintetizando las Ordenanzas expuestas anteriormente se detallan a continuación los requisitos del Jurado para los procesos de Carrera Académica, los cuales serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Consejo Departamental, y estarán constituidos por
 - Docentes:
 - **Para Profesores:** TRES (3) Profesores **Titulares** Concursados:
 - **UNO** (1) de ellos **perteneciente** a la Facultad Regional
 - **DOS** (2) **externos** donde al menos uno de ellos deberá pertenecer a otra Universidad Nacional.

El jurado podrá integrarse por profesores Titulares o Asociados Concursados únicamente en los casos que el llamado sea para las categorías de Asociados o Adjuntos.

 SECRETARÍA ACADÉMICA Y DE PLANEAMIENTO Carrera Académica	Designación de la Comisión Evaluadora
Revisión 2	Procedimiento: A-CA-003

- **Para Auxiliares:** TRES (3) Profesores Concursados:
 - donde al menos uno de ellos debe ser externo a la Unidad Académica.

En ambos casos: Si el llamado a Carrera Académica es para docentes en Dedicación Exclusiva, al menos uno de los Jurados deberá ser docente investigador

- Veedor Graduado, Tanto como para auxiliares y profesores, se deberá designar un veedor **graduado de la carrera** o área que pertenezca el cargo del docente a evaluar, el mismo estará habilitado para asistir a todas las instancias de la evaluación incluyendo las deliberaciones del jurado, con voz, pero sin voto.
- Veedor Estudiantil, Tanto como para auxiliares y profesores, se deberá designar un veedor estudiantil de la carrera que pertenezca el cargo del docente a evaluar, el mismo estará habilitado para asistir a todas las instancias de la evaluación incluyendo las deliberaciones del jurado, con voz, pero sin voto. El **alumno** deberá ser **Regular** y tener aprobadas como mínimo un **TREINTA POR CIENTO (30%)** de las materias que componen el curriculum, **incluida la asignatura objeto** del concurso.


Se deberán asignar en todos los casos igual número de suplentes que lo sustituirán en caso de recusación, excusación, renuncia, remisión o incapacidad. (Motivos y procedimientos para hacer lugar a alguna de las excepciones nombradas, ver capítulo VI de Ord. 1273)

La designación como miembro de la Comisión Evaluadora, tienen carácter de carga pública inexcusable

- **Veedor Gremial**, “Cada una de las Asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación de la Universidad, podrá designar un veedor gremial, el que estará habilitado para asistir a las deliberaciones del jurado del concurso, **sin voz y sin voto**.”

PROCEDIMIENTO

- 1) El Consejo Departamental deberá proponer la designación de los miembros del jurado tanto suplentes como titulares (a excepción del veedor gremial), y elevar al Secretario Académico el Formulario-003_Nómina aprobada de docentes a evaluar y el Formulario-004_Propuesta de la Comisión Evaluadora para que sea evaluado por la Comisión de Enseñanza, para la posterior aprobación del Consejo Directivo

 SECRETARÍA ACADÉMICA Y DE PLANEAMIENTO Carrera Académica	Designación de la Comisión Evaluadora
Revisión 2	Procedimiento: A-CA-003

- 2) Del Formulario-004, deberá presentarse en forma separado, uno para Auxiliares y otro para Profesores según el área corresponda.
- 3) Una vez que la propuesta del jurado sea aprobada por la Comisión de Enseñanza, se elevará al Directivo para que se apruebe.
- 4) Con las resoluciones correspondientes de los docentes a evaluar y la de conformación del jurado, la Secretaria Académica procederá a:
 - Notificar al representa gremial de la Regional la necesidad de designar a un veedor gremial para el área y el departamento correspondiente.
 - Publicar en los medios de la Regional la Resolución de Conformación del jurado
 - Contactarse con los miembros designados del jurado para coordinar fechas posibles de la evaluación.
 - Notificará a los miembros del jurado la fecha definitiva del coloquio.
 - Elevar al Secretario Académico y los Directores, las posibles fechas para que establezcan la fecha definitiva de Evaluación.
 - Recepcionará dentro de los plazos establecidos por Ordenanzas 1181 y 1273, las posibles recusaciones y excusaciones del jurado.
 - Se encargará de accionar administrativamente los viáticos, pasajes y estadías de los jurados externos, en los casos que corresponda.
 - Recepcionar, foliar y enviar a los jurados el expediente de los docentes.